



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DE CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE LIMITACIONES DE ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SU INTERCONEXIÓN AUTOMATIZADA CON EL REGISTRO GENERAL DE INTERDICCIONES DE ACCESO AL JUEGO DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autónoma publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo. En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.



En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO

Uno. La apertura de un periodo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana para que los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, puedan manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, acerca de lo siguiente:

- a) Antecedentes de la norma.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXLEETDGH26R34KG8KLQY27UTMP | Fecha | 29/11/2024 10:47:11 |
| Firmado Por | MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/3 |



Orden de 10 de abril de 2023 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La presente Orden acomoda y actualiza el contenido del modelo 788 a la comunicación recibida por la Junta de Extremadura desde la Plataforma de Intermediación de datos (PID) de la Administración General del Estado la modificación del acceso al Servicio de Consulta de Datos de Identidad de la Dirección General de la Policía, siendo imprescindible tener el dato del número de soporte para las consultas, de forma que resulta obligatorio que los formularios de solicitud contengan este dato.

Se introduce una disposición adicional única que habilita a la Dirección General de Tributos a modificar el modelo aprobado por Resolución en caso de que sea necesaria su modificación.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Registro de Limitaciones de Acceso a los diferentes establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura constituye un instrumento útil para prevenir la adicción al juego, para contribuir a la rehabilitación de los ciudadanos afectados por alteraciones derivadas del juego compulsivo o ludopatía y para hacer efectiva la prohibición de acceso a los locales de juego.

El Registro de Limitaciones de Acceso al Juego es el sistema destinado a recoger la información necesaria para hacer efectivo el derecho subjetivo de los ciudadanos a que les sea prohibida la entrada en los establecimientos de juego del bingo, en los casinos de juego, en los salones de juego, en los locales donde se desarrollen apuestas y en los demás establecimientos de juego, cuando, en este último caso, así se prevea específicamente en los reglamentos correspondientes.

La puesta a disposición de los ciudadanos del modelo de impreso para acceder a la inscripción o cancelación con posibilidad de extenderlo a los juegos cuya competencia corresponde al Estado le permitirá simplificar el procedimiento de inscripción en ambos registros que actualmente está articulado como dos procedimientos diferentes con dos modelos de solicitud de inscripción, uno por cada Administración.

d) Los objetivos de la norma.

Esta norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y duplicidades de solicitudes, garantizando el derecho de los ciudadanos que deseen su inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso de Extremadura y voluntariamente al Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado, poniendo a disposición del ciudadano un modelo único de solicitud de inscripción y cancelación normalizada, dándose así cumplimiento al principio de eficiencia.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXLEETDGH26R34KG8KLQY27UTMP | Fecha | 29/11/2024 10:47:11 |
| Firmado Por | MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/3 |



No se ha planteado la opción de no regulación en la medida en que resulta necesario adaptar el modelo de solicitud actualmente vigente a las previsiones de la Plataforma de Intermediación de datos (PID) de la Administración General del Estado la modificación del acceso al Servicio de Consulta de Datos de Identidad de la Dirección General de la Policía

Dos. Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: dgt.hap@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del borrador normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio de Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en el Paseo de Roma s/n, Edificio A-1ª planta de Mérida (Badajoz).

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos, en la siguiente dirección:


<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-hyap>

En Mérida, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL



3 de 3

| | | | | |
|----------------------------|--|---------------|---------------------|---|
| Csv: | FDJEXLEETDGH26R34KG8KLQY27UTMP | Fecha | 29/11/2024 10:47:11 |  |
| Firmado Por | MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General | | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/3 | |

